



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

Fecha: la del pie de firma
S Ref: SGT/SLR/ Expte.140/21.D.N.44/21
N Ref: FIS:FM/SF:CT/mvm
Asunto: Informe BBRR Expte.94/2021
Infraestructuras artes escénicas

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Secretaría General Técnica
c/ San José, 13
41004 – SEVILLA

Con fecha 3 de diciembre de 2021 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito remitiendo para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de «*Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y desarrollo sostenible de infraestructuras de artes escénicas y musicales en Andalucía*», a la que se acompaña la correspondiente memoria justificativa, memoria económica y otra documentación que integra el expediente de elaboración normativa.

Las subvenciones que se regulan se financian con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por lo que el proyecto de orden de bases reguladoras objeto del presente informe, contiene una remisión al texto articulado aprobado por aquella, el cual se considera parte integrante de las mismas, y un cuadro resumen en el que se recogen las particularidades de la línea de subvenciones que se regula.

Con carácter previo, sobre el contenido de las bases reguladoras derivado del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, RMRR), debe advertirse que deberían figurar expresamente en las bases, las siguientes obligaciones y condiciones derivadas del RMRR:

1) Incorporación de la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El expediente de tramitación de las bases reguladoras debe contener una referencia a la incorporación de la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministro de 27 de abril de 2021, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan.

También debe explicitar la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identificar los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, e identificar los indicadores sujetos a seguimiento. Estos deberán ser coherentes con los aprobados en el PRTR.

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/12/2021	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3P55SPDL3F79MHGD2JC53KGCH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para ello debiera tenerse en cuenta lo dispuesto en el “ANEXO REVISADO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España”, así como en el “Reglamento Delegado (UE) 2021/2016 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el RMRR, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia”.

En el preámbulo del proyecto de orden se recoge que “La movilización y absorción de un volumen tan importante de recursos se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021.

Este Plan recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes.

El componente 24, “Revalorización de la industria cultural”, recoge reformas e inversiones orientadas a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas mediante el refuerzo de sus capacidades y resiliencia promoviendo tres ejes estratégicos: la competitividad, la dinamización y cohesión del territorio, y la digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales.

Por lo tanto, la parte expositiva del proyecto de orden sometido a informe contiene la referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, dentro del Componente 24.

Pero debería identificar la inversión (Inversión 2) en la que se incardinan las subvenciones.

En este sentido, el componente 24 establece en su inversión 2 (Dinamización de la cultura a lo largo del territorio), 4 proyectos:

Proyecto 1: Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural áreas no urbanas

Proyecto 2: Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales

Proyecto 3: Medidas de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español

Proyecto 4: Dotación de Bibliotecas

El órgano gestor debería a su vez identificar el proyecto (Proyecto 2) al que se acogen estas bases reguladoras.

Y a su vez, dentro del Proyecto 2 indica que este comprende 2 medidas:

- la transferencia de recursos a las CCAA para la convocatoria de ayudas en el ámbito de su territorio, que permitan apoyar la modernización, y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales para fomentar la dinamización cultural de las regiones y la cohesión territorial.

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/12/2021	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3P55SPDL3F79MHGD2JC53KGCH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- la creación de nuevos circuitos de difusión interterritorial (como el convenio para el proyecto Circo a escena 2021 que presentará un mínimo de 10 espectáculos en al menos 15 salas o espacios de la Red de teatros, auditorios, circuitos y festivales de titularidad pública de como mínimo 5 Comunidades Autónomas)

En definitiva, se debe explicar en el expediente la coherencia de la línea de incentivos, con el Componente 24, la Inversión 2 y los indicadores de resultados. Asimismo, conforme al Reglamento Delegado (UE) 2021/2016 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el RMRR, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia, sería conveniente que el órgano gestor identificara el indicador de recuperación y resiliencia.

Por otro lado, el artículo 46.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (que tiene carácter básico, conforme a la Disposición Final primera), establece que: “Las entidades del sector público estatal promoverán la modificación del correspondiente sistema de información contable para que el registro contable de las operaciones de gasto, en cualquiera de sus fases de ejecución presupuestaria y capítulos o naturaleza de gasto, susceptibles de imputación a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación de la UE, en los que se incurra a partir del ejercicio 2021, identifiquen el código de referencia único del proyecto o iniciativa que a tal efecto se haya asignado por la Autoridad de gestión nacional del correspondiente programa o mecanismo comunitario. (...)”.

Posteriormente, el artículo 3 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha definido:

- Medida: “Cada una de las reformas conjunto de reformas e inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero”;

- Proyecto: “Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (entidad ejecutora), que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

- Actuación: “Primer nivel de descomposición de un proyecto o de un subproyecto para su gestión y seguimiento. Siempre que se incurra en gastos y en aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos.”

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/12/2021	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3P55SPDL3F79MHGD2JC53KGCH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por tanto, el expediente de tramitación de las bases reguladoras deberá contener una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR (con indicación de componente, reforma o inversión, hitos objetivos e indicadores sujetos a seguimiento) y al código de referencia único que se le ha asignado o que se le asignara (indicando, en caso de no tenerlo aún, si se ha solicitado o no).

La memoria Económica del proyecto de orden identifica el concepto presupuestario Fondo de Financiación de la subvención, mediante el siguiente código alfanumérico de 10 caracteres MR09240202, que no hay que confundir con el código de referencia único, siendo éste un desarrollo del Fondo de Financiación en base a la actuación (en este caso, subvención) proyectada.

Y en la memoria de la cuenta justificativa, deberá existir un apartado sobre el cumplimiento del cuadro calendarizado del indicador establecido.

2) Respecto a las **medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses.**

Las bases reguladoras deben contemplar mecanismos para reducir el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses. En concreto, deben prever de forma expresa, los mecanismos para resolver los conflictos de interés que puedan plantearse.

A estos efectos, las bases reguladoras objeto de este informe deberían prever los procedimientos por los cuales las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifiestan de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses, así como el procedimiento previsto para, en los casos en que existan esos conflictos de intereses, se mitiguen los riesgos de su materialización.

Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude”, que deberá establecer como obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Téngase en cuenta para ello, el modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), previsto en el Anexo IV.A) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

3) Cumplimiento del principio “do no significant harm” (“DNSH”), “no causar perjuicio significativo”.

El artículo 5.2 RMRR establece que el Mecanismo sólo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de “no causar un perjuicio significativo”. Las ayudas no podrán causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/12/2021	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3P55SPDL3F79MHGD2JC53KGCH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por tanto, debiera incluirse, por ejemplo, en el apartado 23 del cuadro resumen sobre “Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)”, subapartado relativo a “Otras obligaciones y condiciones específicas”, el requerimiento de declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

El proyecto de bases reguladoras establece de manera muy acertada:

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todas las actuaciones que se ejecuten dentro del citado Plan deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, principio (DNSH). En el cumplimiento de este requisito se deberá tener presente la Comunicación de la Comisión de la Comisión Guía Técnica 201/ C/58/01, sobre la aplicación del mencionado principio de no causar un perjuicio significativo que en todo caso,deberán garantizar las personas y entidades beneficiarias.

Téngase en cuenta para ello, el modelo Anexo IV.C) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

En este sentido, el apartado 15.a).3. del cuadro resumen, recoge “Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II”: “Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo IV.C)”.

4) Contribución adecuada al tagging verde y digital.

En base a los considerandos 23 y 26 RMRR, las medidas respaldadas por el Mecanismo deben contribuir a la transición ecológica y a la transición digital en un importe que suponga al menos el 37% y el 20%, respectivamente, de la asignación total del plan de recuperación y resiliencia. El PRTR ha situado el porcentaje de contribución de España en al menos el 39,7% y 28,2% respectivamente.

En el apartado 23 del cuadro resumen sobre “Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)”, en el subapartado relativo a “Otras obligaciones y condiciones específicas”, se debe establecer la de “Garantizar durante el desarrollo de las actuaciones el cumplimiento del etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en cuyo anexo VI se incluye el campo de intervención al que corresponden las actuaciones subvencionables...”. Y especificar en el apartado 5 del cuadro resumen, sobre “Cuantía de la subvención y gastos subvencionables (Artículo 4)” el coste que

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/12/2021	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3P55SPDL3F79MHGD2JC53KGCH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

implica el etiquetado verde y digital que es subvencionable (de acuerdo con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), de 16 de junio de 2021).

Además, en la elaboración de las bases debería reflejarse documentalmente la incorporación de un análisis sobre cómo las subvenciones que se regulan permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.

En el apartado 1.3 del cuadro resumen se establece: Las ayudas se destinarán a la modernización digital, transición verde y transformación de los espacios escénicos y musicales fomentando una gestión inteligente y sostenible.

Cierto es que el componente 24 establece en su apartado 6 Contribución del componente a transición ecológica que: La contribución de este componente a la transición ecológica no es significativa de acuerdo con los criterios aplicables. El sector de la cultura se caracteriza por un bajo impacto negativo en el medio ambiente.

Y por otra parte el apartado 7 contribución del componente a la transición digital indica que: Un buen número de inversiones de este proyecto tienen por objeto la transformación digital y la dotación de herramientas que sustituyan los actuales procesos, en la propia gestión, en ventas, en visitas, en archivos documentales, etc.

De esta forma se recoge en el apartado 2 del cuadro resumen, sobre “Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17)”.

5) Registro de los datos de los beneficiarios en la bases de datos única.

El artículo 22.2. d) RMRR establece la obligación para el estado miembro de recabar en formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, una serie de datos relacionados con la persona beneficiaria, con el receptor final de los fondos, el nombre del contratista y subcontratista, etc.

Para ello, las bases reguladoras deberían contener mención expresa al registro de dichos datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme a lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, así como la posibilidad de acceso a la información contenida al Registro de Titularidades Reales, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre titulares reales, y la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos conforme a la normativa europea y nacional aplicable .

Asimismo, en el apartado 23 del cuadro resumen sobre “Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)”, en el subapartado relativo a “Otras obligaciones y condiciones específicas”,

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/12/2021	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3P55SPDL3F79MHGD2JC53KGCH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

debiera indicarse la obligación de la persona beneficiaria de suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, y sobre los contratistas y subcontratistas.

Téngase en cuenta para ello, el modelo de declaración y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, previsto en el Anexo IV.B) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

6) Sujeción a los controles de los organismos europeos.

El artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) establecen la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los perceptores finales se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.

Las bases reguladoras deberán prever expresamente la presentación de dicho compromiso por escrito y que la concesión de la ayuda estará condicionada a su aportación, y deberán incluir además:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

En el apartado 23 del cuadro resumen sobre “Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)”, en el subapartado relativo a “Otras obligaciones y condiciones específicas”, debieran indicarse estas obligaciones.

7) Conservación de documentos.

El artículo 22.2.f) RMRR establece la obligación para el estado miembro de conservar los documentos conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero, que por su parte establece la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación (período que será de 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros).

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/12/2021	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3P55SPDL3F79MHGD2JC53KGCH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el apartado 23. b). 2) del cuadro resumen se indica lo siguiente: “Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en particular a los efectos de la verificación establecida en el artículo 125.4 y siguientes del los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del citado Reglamento o cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de justificación de la subvención, si este fuese superior”; por tanto, deberá modificarse su redacción en el sentido indicado en el párrafo anterior.

8) Cumplimiento de la normativa de ayudas de estado y de mínimos.

Las bases reguladoras deben reflejar expresamente si la subvención constituye o no ayuda de Estado. Y en el caso de que constituya ayuda de Estado, deben identificar con precisión cuál es el régimen al que está sujeta:

- a) Ayudas de mínimos.
- b) Ayudas cubiertas por un Reglamento de Exención por Categorías.
- c) Ayudas notificadas a la Comisión y, en especial, ayudas otorgadas en el margo temporal Covid-19.

En el preámbulo del proyecto de orden se indica: “Las ayudas objeto de las presentes bases reguladoras son compatibles con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento (UE) N.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.” En este punto, debería precisar en qué marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía se encuadra.

Y en el apartado 5.i) del cuadro resumen se marca la NO posibilidad de acogerse al régimen de mínimos.

Asimismo, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de Ayudas de Estado, sería conveniente que en el expediente se recogiera el estudio previsto en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Finalmente, dado que el apartado 4. a). 2 del cuadro resumen indica que: “En el caso de personas solicitantes privadas, estar dada de alta, en el momento de presentación de la solicitud, en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y/o tener un objeto o fin social acorde con el desarrollo de actividades escénicas o musicales”. Sería conveniente incorporar un Anexo con los los epígrafes del IAE / listado CNAE.09, que describan las actividades que pueden acogerse a los incentivos.

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/12/2021	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3P55SPDL3F79MHGD2JC53KGCH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Las subvenciones que se regulan no están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para el periodo 2020-2022, aprobado por Orden de 17 de julio de 2020, y actualizado para 2021 por Resolución de 30 de abril de 2021, de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por lo que deberán incluirse en la siguiente actualización del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

En el proyecto de orden se delegan en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales las competencias para la convocatoria y resolución de las subvenciones que se regulan. Estando sometida dicha agencia al régimen de control financiero permanente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.2 TRLGHP, no resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 118.3.b) TRLGHP en orden a la determinación de los requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

c) Forma y secuencia del pago.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124.4 TRLGHP, el apartado 24 del cuadro resumen regula la forma y secuencia del pago de las subvenciones.

No queda claro si se pretende establecer una única forma de pago con anticipo del 50% del importe de la subvención, tras la resolución de concesión y un segundo abono en firme por el 50% restante tras la justificación del cumplimiento de su objeto y finalidad, o si por el contrario se contemplan dos formas distintas de pago, una con anticipo del 50% y el resto tras la justificación del cumplimiento de su objeto y finalidad, y otra mediante pago en firme de la totalidad del importe de la subvención.

Si nos encontráramos en el primer caso, debería figurar cumplimentada en el subapartado 24.a), la casilla *una sola forma de pago*, e incorporarse en la tabla de secuencia del pago anticipado del subapartado 24. a) 2º, el segundo pago por el 50% restante.

En caso de que se pretendiesen establecer dos formas distintas de pago, debería consignarse en la tabla del subapartado 24. a) los supuestos objetivos en los que procederá cada una y cumplimentarse, además, el apartado 24.a).1º correspondiente al pago previa justificación. Teniendo en cuenta que el

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/12/2021	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3P55SPDL3F79MHGD2JC53KGCH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



proyecto que se subvenciona no puede estar iniciado con anterioridad a la concesión de la subvención, y que conforme a lo previsto en el apartado 5.e) del cuadro resumen, sólo serán subvencionables los gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, no queda claro en qué supuestos procedería el pago en firme del importe de la de la totalidad del importe de la subvención.

d) Plazo y forma de justificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, el plazo y la forma de justificación están regulados en el apartado 26 del cuadro resumen, donde se establece que aquella se realizará en el plazo de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión (26.b), bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (26.f) 1º).

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/12/2021	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm3P55SPDL3F79MHGD2JC53KGCH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	